SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QUATRO.

Por Sem.ª Inmunidades y las otras cosas que de Vez.
haver y gozar y os deven ser guardadas segun se hizo y devido
hazer con los demas Vicarios y Visitadores Vros. antecesores
que asi es mi voluntad y este despacho no se deve el derecho de la
media Anata y se a pagado lo que toco a la Mesada en Madrid
a quinze de Julio de mil seis.tos y noventa y quatro años =
Yo el Rey = Dn. Mercol de Cevallos el Cavallero = Dn. Alonso de
Aguilar Dn. Alonso Ruiz y Villa Roel = Alcalde de Torrubia
Sr. de S.n Gregorio = Rex.do = Dn. Gregorio Fran.co de Quebedo Paz
Cona = Chanciller = Dn. Juan de Apodo de Segovia = Yo Dn.
Bernardino Antonio de Pardinas Villar de Francos Sr.io del Rey
nro. S.r le hize escrivir por su mand.do

Titulo de Curo Dn. Ysidro de Villa Gomez =

Dn. Carlos Por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de
Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla
Administrador perpetuo del Orden y Cavalleria de S.n Tiago por
autoridad a q.e Muy Reverendo en Xpto. Padre obispo de
Murcia de mi consejo y al Vro. Provisor o Vicario General y otra
qualquier Persona que para lo a que contenido poder tenga Saved
que el Beneficio Curado de la Villa de Caravaca que es de la dha. Or-
den de S.n Tiago esta al presente vaca por fallecim.to del lic.do Bar.me
de Escovar Religioso de la misma Orden y Pertenesiendo co-
mo a mi pertenece la provision del dho. Beneficio teniendo con
sideracion a la virtud Meritos y suficiencia del lic.do Ysidro
de Villa Gomez y llanos Religioso de la dha. Orden le e probe-
ydo como por la presente le proveo en el dho. Beneficio y os
ruego y encargo mui afectuosam.te que presentandose el ouso dho.
con esta mi carta dentro de veinte dias primeros siguientes